

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

Ordenanza que amplía el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales autorizados en el distrito de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 507-2024-MDCH

Chaclacayo, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 055-2024-SGLA-GDE/MDCH de fecha 18 de julio de 2024, de Sub Gerencia de Licencia y Autorizaciones; Informe N° 114-2024-GDE/MDCH de fecha 19 de julio de 2024, de Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 146-2024-GAJ/MDCH de fecha 19 de julio de 2024, de Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 679-2024-GM/MDCH de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece medidas tributarias, simplificación con procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; y, a través de la Ordenanza N° 289-MDCH, se aprobó la adecuación y regulación del procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados al Distrito de Chaclacayo, acorde con la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento;

Que, por Fiestas Patrias del Perú, resulta necesario ampliar horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales autorizados en el distrito de Chaclacayo, con la finalidad de fomentar el bienestar y el desarrollo económico del distrito a través de acciones que faciliten el acceso al mercado de los agentes económicos, la promoción de la pequeña microempresa, del consumidor, del turismo y la gastronomía;

Estando a las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLÍA EL HORARIO
DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
AUTORIZADOS EN EL DISTRITO DE
CHACLACAYO

Artículo Primero.- AMPLIAR el horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales autorizados en el distrito de Chaclacayo, de 07:00 a.m. hasta 02:00 a.m., durante las celebraciones de Fiestas Patrias del 26 al 29 de julio de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2309805-1

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 209-2024-MDMM, que establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2024-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO

El Informe N° 077-2024-SGEC-GAT-MDMM emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Memorandum N° 512-2024-GAT-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 2235-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 414-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 743-2024-GM-MDMM emitido la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta Magna, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41 del mencionado T.U.O. del Código Tributario preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Ordenanza N° 209-2024-MDMM se establecen medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad de Magdalena del Mar, siendo que, de acuerdo con el artículo séptimo,